

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 4 de junio de 2018, por el que se modifica el artículo 52 del Reglamento de Régimen Académico de los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013.

### 1. ¿Qué tipos de matrícula permite la Universidad de Córdoba?

El alumno puede acogerse a una de las dos modalidades de matrícula siguientes:

- **Matrícula a tiempo completo:** cuando los **estudiantes de nuevo ingreso** se matriculan de un mínimo de 60 ctos ECTS y un máximo de 78 ctos ECTS.

Para **continuación de estudios**, serán considerados a tiempo completo los alumnos que se matriculen de un mínimo de 37 créditos y un máximo de 78 créditos; admitiéndose la matrícula en más de 78 créditos en casos de excepcional rendimiento académico.

- **Matrícula a tiempo parcial:** cuando, por motivos justificados (trabajo, responsabilidades familiares, necesidades educativas especiales, residencia, etc.) los alumnos sean autorizados a matricularse entre 24 y 36 ctos para estudios de grado y entre 30 y 36 créditos para estudios de Máster. La matrícula a tiempo parcial ha de ser solicitada en secretaría en el momento de formalizar la matrícula.

### 2. ¿Es posible cambiar la modalidad de matrícula?

El cambio solo puede ser solicitado en el momento de formalizar una nueva matrícula; es decir, no es posible durante el curso académico.

Si el cambio solicitado es de tiempo completo a tiempo parcial, deberá realizarse una matrícula inicial mínima de 37 créditos para luego ajustarlos al tiempo parcial en el plazo que se indique en la resolución a la solicitud de matrícula parcial. Si no se hace el ajuste en el plazo indicado, se entiende que se renuncia al cambio de modalidad.

Si, por el contrario, se cambia de matrícula a tiempo parcial a matrícula a tiempo completo, solo será necesario comunicarlo en la secretaría del centro y tendrá efectos inmediatos.

### 3. ¿De cuántas convocatorias dispone un alumno para superar cada materia/asignatura?

Cada alumno dispone de seis convocatorias para la evaluación final de cada asignatura.

### 4. ¿Cuándo se entiende agotada una convocatoria?

Solo cuando el alumno haya participado en el proceso de evaluación.

### 5. ¿Qué sucede si se agotan las 6 convocatorias y no se ha superado la asignatura? Según el Reglamento de Régimen Académico de estudios de primer y segundo ciclo de la Universidad de Córdoba (artículo 60), los estudiantes que agotan las seis convocatorias,

podrán solicitar una **convocatoria extraordinaria**. La solicitud será dirigida al Decano del centro, que resolverá según las reglas del citado reglamento. El estudio y resolución de la solicitud será llevado a cabo por una Comisión formada al efecto, compuesta por miembros de las diferentes instancias de la Universidad (detallados en el art. 64 del Reglamento).

- 6. ¿Cuántos créditos debe aprobar un alumno para poder continuar sus estudios?** El alumno matriculado por primera vez en primer curso, tanto de grado como de máster, deberá aprobar un mínimo de seis créditos para conservar el derecho a continuar sus estudios.

En el caso de no superar seis créditos en primer curso se podrá solicitar, excepcionalmente y por una sola vez, una nueva matriculación en los nuevos estudios si el alumno acredita la existencia de causas justificadas.

- 7. ¿Cuántos años puede permanecer estudiando en un centro o facultad un alumno de Grado?**

En el siguiente cuadro se distingue el máximo de años de permanencia según se trate de alumno a tiempo completo o alumno a tiempo parcial:

TITULACIÓN DE GRADO	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL
4 AÑOS (GADE / G.DCHO)	7 AÑOS	10 AÑOS
6 AÑOS (GADE + G.DCHO)	11 AÑOS	16 AÑOS

Se exceptuarán del cumplimiento de estas normas los casos de aquéllos estudiantes que se encuentren en situaciones excepcionales debidamente acreditadas.

- 8. ¿Es posible adelantar la convocatoria de un examen para finalizar la carrera antes de tiempo?**

El alumno al que le quede, como máximo, un 15% de los créditos para obtener el título de grado, podrá adelantar la convocatoria de un examen de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico de la UCO.